

MEMORANDUM N° 67/2022

DE : DAVID OLIVARES CALVO
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ATACAMA

A : PAULINA SANDOVAL VALDÉS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Solicita elaboración de Resolución de ampliación de plazo de Proyecto Definitivo de las NSCA río Huasco.

COPIAPÓ, 21 de febrero de 2022.

Junto con saludar, agradezco a usted gestionar la elaboración de la Resolución Exenta que permita ampliar el plazo de la elaboración del Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Huasco (en adelante "NSCA río Huasco"), cuya última ampliación fue oficializada por medio de la Res. Ex. N° 749 del 23 de julio de 2021, Ministerio del Medio Ambiente, donde se definió el 31 de marzo de 2022 como plazo.

La presente solicitud se fundamenta en que:

1. El proceso de diseño de las NSCA de la cuenca del río Huasco se encuentra en etapa de elaboración de proyecto definitivo, acorde con lo establecido en el Título II, Párrafo 6° del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión.
2. El Anteproyecto fue publicado por medio de la Res. Ex. N° 310/2020 y sometido a Consulta Pública en la Res. Ex. N° 1.224/2020, dando inicio el día 16 de noviembre de 2020 y culminando el 10 de febrero de 2021, dando cumplimiento a los 60 días hábiles indicados en el Reglamento (D.S. N°38/2012 MMA). Con ello, la etapa de Elaboración Proyecto Definitivo se inició el día hábil siguiente, cumpliéndose los 120 días el 05 de agosto de 2021.
3. Paralelamente, en aplicación del Convenio N° 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo y del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento que regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra A) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica (en adelante "D.S. N°66/2013"), se dispuso, mediante la Resolución Exenta N° 24, de 11 de enero de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente la realización de un Proceso

de Consulta Indígena (en adelante "PCI") sobre el anteproyecto de las NSCA río Huasco, convocándose para ello a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas.

4. Debido a que por razones sanitarias en el marco de la pandemia de COVID-19, el PCI no había concluido a la fecha indicada en el punto 2, plazo inicial de la etapa de elaboración del proyecto definitivo, entre otras razones, se generó una ampliación de plazo por medio de la Res. Ex. N° 749 del 23 de julio de 2021 MMA, donde se definió como nuevo plazo el 31 de marzo del año en curso.
5. El PCI se lleva a cabo con organizaciones de los pueblos Diaguitas y Changos presentes en las comunas de Alto del Carmen, Vallenar, Freirina y Huasco, pertenecientes a la Provincia de Huasco, Región de Atacama.
6. El PCI comenzó en marzo de 2021 y se está llevando a cabo con dos grupos de trabajo, uno con las comunidades y asociaciones indígenas de la comuna de Alto del Carmen (grupo Alto del Carmen) y el otro grupo con comunidades y asociaciones indígenas de las comunas de Vallenar, Freirina y Huasco (grupo Vallenar).
7. Actualmente, ambos grupos han culminado la etapa de Entrega de Información, donde han sido emitidos informes por parte de los asesores. Al respecto, el grupo de Vallenar ha hecho entrega oficial del informe con las observaciones, lo cual se llevó a cabo por medio de una reunión realizada el jueves 10 de febrero de 2022, mientras que los asesores del grupo de Alto del Carmen ya finalizaron su informe, el que será ratificado y entregado a esta Seremi, por parte de las comunidades en una reunión agendada para el sábado 26 de febrero del presente año. La finalización de esta etapa, con la debida entrega de los informes, demoró más de lo programado, debido a que fue solicitado más plazo de lo planteado inicialmente, para hacer entrega de los informes, el cual fue concedido considerando el principio de flexibilidad que rige el PCI, según lo indicado en el Art. 10 del D.S. N° 66/2013.
8. Luego de hacer entrega oficial de los informes con las observaciones al documento sometido a consulta, corresponde a los encargados técnicos realizar el análisis de factibilidad de las observaciones, junto con el análisis jurídico, para preparar las reuniones de la etapa de Diálogo, como penúltima etapa y definitoria del proceso, considerando un tiempo para ello.
9. Las reuniones de Diálogo se llevarán a cabo en conjunto con ambos grupos de trabajo, según lo dispuesto por las comunidades. La nueva autoridad de la SEREMI Atacama será quién se encargue de llegar a los acuerdos y desacuerdos con los representantes de las comunidades, para lo cual, la necesitará de un periodo de instalación en el cargo y de generar lazos de confianza con dichos representantes.
10. El Proyecto Definitivo de la NSCA río Huasco debe considerar los acuerdos alcanzados entre el Ministerio del Medio Ambiente y las comunidades indígenas participantes del PCI, debido a que, en base a lo dispuesto en el Convenio N° 169 de la OIT y en el Art. 9 inciso 3° del D.S. N° 66/2013, si un PCI concluye con un acuerdo entre el órgano de la administración y la comunidad indígena participante del proceso, dicho acuerdo será vinculante para la Administración del Estado y para las comunidades.
11. Una vez finalizado el PCI, se deben considerar sesiones del Comité Operativo (CO) y Comité Operativo Ampliado (COA) para presentar los resultados del proceso de consulta indígena, la propuesta del Ministerio del Medio Ambiente de proyecto definitivo de las

NSCA río Huasco y, los principales resultados del Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES) de dicho proyecto definitivo.

12. Por lo tanto, mientras no se dé término al PCI sobre el anteproyecto de las NSCA río Huasco y no se desarrollen reuniones de CO y COA, se requiere contar con un plazo mayor al estipulado y planificado para la elaboración del proyecto definitivo las NSCA río Huasco.
13. La planificación de las actividades pendientes se presenta en la siguiente tabla, sin embargo, es necesario considerar que se puede ver alterado si la situación sanitaria cambia y debido al principio de flexibilidad que rige el PCI, según lo indicado en el Art. 10 del D.S. N° 66/2013.

Etapas/mes		2022																			
		Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Análisis técnico jurídico informes asesores		X	X	X	X	X	X														
PCI- Diálogo Vallenar y Alto del Carmen								X	X	X	X	X									
PCI- Sistematización y comunicación de resultados														X	X	X	X				
Reunión Comité Operativo																					X
Reunión Comité Operativo Ampliado																					X

Debido a lo anteriormente mencionado, se solicita un plazo de 04 meses a contar del último plazo otorgado.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



DAVID OLIVARES CALVO
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ATACAMA

DQC/NPA/ogr

Distribución:

- Destinataria.
- Departamento de Ecosistemas Acuáticos MMA (c.i.).
- Departamento de Ciudadanía MMA (c.i.)
- Archivos.